



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 171-2023-MDM

Marcavelica, 07 de marzo del 2023.

VISTOS:

El EXPEDIENTE N° 202300908, de fecha 16.02.2023, presentado por la Señora Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, sobre reconocimiento de subsidio, el MEMORANDO N° 122-2023-MDM/GAJ de fecha 20.02.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el INFORME N° 105-2023-MDM-SGRRHH de fecha 20.02.2023, el INFORME N° 199-2023-MDM/GAJ, de fecha 28.02.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el PROVEIDO N° 1076-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 02.03.2023, el INFORME N° 0059-2023-M.D.M-GPyPTO, de fecha 03.03.2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el PROVEÍDO N° 1181-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 03.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su capítulo XI El Bienestar e incentivos Artículo 142° contempla en el literal j): *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda a las necesidades a cobertura de subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"*;

Que, por disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en su artículo 4° numeral 4.6 *"Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 soles (...) se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."*

Que, mediante EXPEDIENTE N° 202300908, de fecha 16.02.2023, la Señora Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, solicitó reconocimiento de subsidio por fallecimiento de su Cónyuge JESUS NICOLAS LIZAMA RIVAS, adjuntando copia de DNI del recurrente, Partida de Matrimonio y Acta de Defunción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2023-MDM DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2023.

Que, mediante MEMORANDO N° 122-2023-MDM/GAJ de fecha 20.02.2023, el Asesor Legal comunica al respecto, que antes de emitir una opinión legal, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, emitir un informe técnico, pronunciándose por la procedencia o improcedencia de los solicitado;

Que, mediante INFORME N° 105-2023-MDM-SGRRHH de fecha 20.02.2023, la Subgerente de Recursos Humanos cumple con remitir los actuados a Gerencia de Asesoría Legal para que se pronuncie de acuerdo con sus atribuciones, estimando que es PROCEDENTE, lo solicitado por la persona de Rosa Ortiz Gamboa de Lizama que otorgar el beneficio de subsidio por fallecimiento, al contar con certificación presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 199-2023-MDM/GAJ, de fecha 28.02.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunicó que, en relación al subsidio por fallecimiento del servidor, éste se otorga a los deudos del mismo, en el siguiente orden *excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos*, por lo que, corresponde se le reconozca el subsidio por fallecimiento del servidor a su cónyuge sobreviviente Rosa Ortiz Gamboa de Lizama.

Que, con PROVEÍDO N° 1076-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 02.03.2023, la Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 0059-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 03.03.2023, la actual Gerente de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la respectiva certificación presupuestal a través de la emisión de la Nota N° 0000000198, de fecha 03 de marzo de 2023 por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante PROVEÍDO N° 1181-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 03.02.2023, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutorio sobre reconocimiento de subsidio por fallecimiento, de acuerdo a los informes de las áreas competentes;

Por lo que, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Subsidio por fallecimiento, solicitado por la administrada, la Señora Rosa Ortiz Gamboa de Lizama, con DNI N° 03582620, mediante EXPEDIENTE N° 202300908, de fecha 16.02.2023; el mismo que se le reconoce por el monto de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, así como a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Enoc Alexander Ojeda Rutz
ALCALDE DISTRITAL


Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL